

CRONICA LEGISLATIVA SISTEMATIZADA

340.14(46)«1967»

I. Organización

SUPRESIÓN E INTEGRACIÓN
DE ORGANISMOS
EN LA ADMINISTRACIÓN CIVIL
DEL ESTADO

A partir de la entrada en vigor del presente decreto quedan suprimidos los siguientes organismos:

Administración de Bienes del Estado Español en Tánger.

Consejo Superior de Misiones.

Protectorado de los Establecimientos Benéficos Españoles en el Extranjero.

Comisión Permanente de Legislación Extranjera.

Patronato Nacional de San Paoio para Presos y Penados.

Patronato de Casas para Funcionarios de la Administración Central del Ministerio de Justicia.

Comisión Oficial de Papel de Fumar.

Comisión Administrativa del Edificio de la Plaza de España de Sevilla.

Caja Especial del Producto de Venta del Papel Inútil en el Tribunal de Cuentas.

Comisión Inspectora de la Salinidad de las Aguas del Río Llobregat.

Junta Administrativa del Canal de Henares.

Junta Administrativa del Regadío de Lorca.

Alta Inspección de los Servicios de la Dirección General de Ferrocarriles.

Servicio Nacional de Productividad Industrial y Patronato del Instituto Geológico y Minero.

Servicio Nacional de Seguros del Campo.

Servicios Pecuarios de Galicia.

Junta Coordinadora de Mejora Ganadera.

Instituto de Fomento de Producción de Fibras Textiles.

Junta Administrativa de los Servicios Agrícolas Oficiales de Soria.

Servicio de Explotación y Mejora de las Zonas Áridas del Sureste Español.

Servicio de Intensificación de Siembras.

Administración Póliza de Turismo.

Instituto Nacional de Cinematografía.

Patronato de Festivales de España.

Servicio de Publicaciones, así como todas las dependencias relacionadas con la edición existentes en el Ministerio de Información y Turismo.

Mancomunidades Sanitarias de Municipios.

Institutos Provinciales de Sanidad Consejo Postal.

(Decreto 2149/1967, de 19 de agosto (*Boletín Oficial del Estado* de 15 de septiembre).

REORGANIZACIÓN DE LAS ESTRUCTURAS CONCERNIENTES AL PERSONAL DE LA ARMADA

El presente decreto trata de reorganizar las estructuras concernientes al recurso humano.

Esta organización da lugar a la creación del Departamento de Personal. El jefe de este Departamento es un almirante. Las actividades encomendadas a este Departamento están orientadas a la obtención, formación, distribución, bienestar, conservación y reservas del personal.

Todas estas actividades se desarrollan a través de cuatro Direcciones, subordinadas al almirante jefe del Departamento de Personal y coordinadas por esta autoridad.

Para la obtención, distribución y reserva del personal se establece la Dirección de Reclutamiento y Dotaciones, en la que se funden todos los órganos que tanto en el EMA como en el actual Servicio de Personal venían desarrollando estas actividades.

Para la formación de personal se crea la Dirección de Enseñanza Naval, que es la actual Jefatura de Instrucción, que desarrollaba hasta ahora sus actividades con autonomía. La nueva denominación responde mejor a la misión que tiene encomendada y se establece su dependencia del almirante jefe del Departamento de Personal, como autoridad única responsable de todas las actividades relativas al mismo.

La conservación y recuperación del hombre en el orden psicofísico y su asistencia espiritual se atribuyen en el presente decreto a las Direcciones de Sanidad y Asistencia Religiosa. Estas dos Direcciones, aunque subordinadas orgánicamente al almirante jefe del Departamento de Personal, conservan la necesaria autonomía facultativa para el desempeño de su misión.

El Departamento de Personal estará constituido por:

- Organó de Jefatura.
- Dirección de Reclutamiento y Dotaciones.
- Dirección de Enseñanza Naval.
- Dirección de Sanidad.
- Dirección de Asistencia Religiosa.

La Dirección de Reclutamiento y Dotaciones estará constituida por :

- Secretaría.
- Sección de Reclutamiento y Movilización.
- Secciones de Cuerpos Patentados.
- Sección del Cuerpo de Suboficiales.
- Sección de Marinería.
- Sección de Personal Civil.

La Dirección de Enseñanza Naval estará constituida por :

- Secretaría.
- Sección de Oficiales.
- Sección de Suboficiales y Marinería.
- Sección de Milicias.
- Sección de Educación Física y Deportes.
- Sección de Psicotécnica.

La Dirección de Sanidad estará constituida por el Consejo de Sanidad, la Secretaría, la Junta Central de Reconocimientos, la Junta de Administración de Fondos de Farmacia y las Secciones siguientes :

- Sección de Sanidad de Campaña.
- Sección de Asistencia Sanitaria.
- Sección de Farmacia.
- Sección de aprovisionamientos Sanitarios.
- Sección de Estadística Sanitaria.

La Dirección de Asistencia Religiosa estará constituida por la Sección

del Cuerpo Eclesiástico y el Archivo Central Eclesiástico.

(Decreto 2176/1967, de 22 de julio, *Boletín Oficial del Estado* de 18 de septiembre.)

SE REGULAN LAS OFICINAS DE INFORMACIÓN TURÍSTICA

Las Oficinas de Información Turística se clasificarán en los siguientes grupos :

A) Oficinas Nacionales de Información de la Subsecretaría de Turismo.

B) Oficinas Provinciales de Información Turística.

C) Oficinas Municipales de Información Turística.

D) Oficinas de Información Turística.

Las Oficinas del grupo A son las establecidas y mantenidas exclusivamente por el Ministerio de Información y Turismo.

Las de los grupos B y C son las establecidas y mantenidas exclusivamente por la Corporación de que se trate o por ésta y la Subsecretaría de Turismo en régimen de cooperación.

Las del grupo D son las establecidas y mantenidas por los Centros de Iniciativas y Turismo o Entidades análogas, ya exclusivamente, ya en régimen de cooperación con la Subsecretaría de Turismo.

En relación con su labor informativa constituyen obligaciones genéricas de las Oficinas :

a) Facilitar y difundir el conocimiento de la riqueza artística, histórica o monumental de las rutas de interés, bellezas naturales, manifestaciones folklóricas, deportivas o recreativas y en general de todos aquellos recursos que, situados en su ám-

bito territorial, puedan contribuir a la atracción del turismo.

b) Resolver las consultas que se formulen sobre prestación de servicios y actividades turísticas privadas, absteniéndose de emitir juicios comparativos o de valor sobre las empresas que los presten.

En el plazo de un año, a partir de la publicación de esta disposición, las Oficinas actualmente existentes adecuarán su régimen y funcionamiento a lo prescrito en la presente orden.

(Orden del Ministerio de Información y Turismo de fecha 11 de septiembre de 1967 *Boletín Oficial del Estado* de 14 de septiembre.)

II. Acción administrativa

SE ORGANIZA EL CENTRO NACIONAL DE VIROLOGÍA Y ECOLOGÍA SANITARIAS

Se organiza en el Ministerio de la Gobernación, dependiendo directamente de la Dirección General de

Sanidad, el Centro Nacional de Virología y Ecología Sanitarias, con el carácter de institución sanitaria central a los efectos previstos en el artículo cuarto del Decreto cuatrocientos noventa y nueve/mil novecientos sesenta y tres, de veintiocho de febrero.

Corresponderá al Centro Nacional de Virología y Ecología Sanitarias desarrollar las actividades relacionadas con el diagnóstico y prevención de las enfermedades humanas producidas por virus, asesorar a los Organos competentes de la Administración Sanitaria en el planeamiento y desarrollo de las correspondientes campañas profilácticas, preparar, en su caso, los adecuados elementos sanitarios y realizar cualesquiera otras actuaciones ecológicas sanitarias que le sean encomendadas por la Dirección General de Sanidad.

(Decreto 2312/1967, de 19 de agosto *Boletín Oficial del Estado* del 25 de septiembre.)

G. LASO VALLEJO